

**ACREDITACIÓN DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD.
41001418900320220034800**

SINERGY JURIDICA <sinergy.abogadosyperitos@gmail.com>

Lun 10/10/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co E.
S. D.

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ASUNTO	ACREDITACIÓN DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 DE 2022.
DEMANDANTE	MARTHA ROCIO NARVÁEZ URIBE
DEMANDADOS	E.P.S. COMFAMILIAR DEL HUILA, SERVICIOS DE PATOLOGÍA OSCAR MESSA BOTERO S.A.S. CLÍNICA UROS S.A.S.
RADICADO	41001418900320220034800

Cordial Saludo,

JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZÚÑIGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.863.766 de Neiva (Huila), portador de la Tarjeta Profesional No. 325.555 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.156.732 expedida en Tenza Boyacá, de manera atenta y respetuosa me permito acreditarle a este despacho el cumplimiento a lo ordenado en el auto que admite la demanda de fecha 05 de octubre del 2022, en el cual se ordena realizar la notificación personal de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Es de aclarar que solo se envía el auto que admite la demanda porque con anterioridad se ha acreditado al despacho que se ha enviado toda la documentación a la demandada de conformidad al inciso 6 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior adjunto a este correo la constancia correspondiente de la notificación personal en mención.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZÚÑIGA

C.C. 1.003.863.766 de Neiva

T.P 325.555 del C.S. de la J.